

**Efectos jurídicos ocasionados por la minería ilegal en parques nacionales naturales de
Colombia**

Wendy Melissa Lamus Velez

Trabajo de Grado para optar el título de Abogada

Directora del proyecto:

Msc. María Del Rosario Santos De Aguirre

Universidad Pontificia Bolivariana

Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

Escuela de Derecho y Ciencias Políticas

Bucaramanga

2020

Nota de aceptación

Firma del presidente del jurado

Firma del jurado

Firma del jurado

Bucaramanga, diciembre de 2020.

Agradecimientos

Gracias a Dios quien fue el encargado de mi guía durante todo este proceso y poder lograr esta meta que es ser profesional, a mi abuela Mercedes Del Carmen por transmitirme todos esos valores de persistencia y lucha para lograr ser la mujer que hoy soy, siendo ella mi mayor inspiración.

A mis padres Jorge Lamus y Leidy Velez por los que cuento con valores como la constancia y disciplina claves para mi vida y carrera, a mis hermanas, tías y primas por su infinito amor y quienes siempre han confiado en mí, y me han brindado su apoyo desinteresado e incondicional.

A mi compañero de vida Jeffery chiquillo, por todo ese cariño que a diario me motivo a ser mejor, por enseñarme a insistir y no rendirme por difícil que pareciera y al final por estar conmigo alcanzando la meta a mi lado

Y, por último, no menos importante a la Dra. María del Rosario Santos de Aguirre por su constante colaboración, apoyo y disposición en la dirección de este trabajo de grado.

Contenido

	Pág.
Introducción.....	10
1. Antecedentes normativos más relevantes en materia de parques nacionales naturales de Colombia	13
1.1 Normativa vigente frente a la protección y conservación de áreas protegidas en Colombia.....	13
1.2 Parques nacionales naturales de Colombia, como se conforman y cuáles son los reconocidos en Colombia.....	22
1.3 Línea normativa y jurisprudencial en materia de parques nacionales naturales de Colombia.....	25
1.3.1 Línea Normativa.....	25
1.3.2 Línea Jurisprudencial.....	26
2. Afectaciones generadas a causa de la minería ilegal en parques nacionales naturales de Colombia	27
2.1 Parques Nacionales con sus ecosistemas alterados por la minería ilegal	27
2.2 Impactos generados por la minería identificados en los recursos naturales (tierra, agua y aire) biodiversidad y sociales en el territorio de parques nacionales naturales de Colombia.....	32
2.2.1 Tierra	32

2.2.1.1	Generación de movimientos en masa.....	32
2.2.1.2	Activación de procesos erosivos.....	33
2.2.1.3	Conflictos por cambios de uso del suelo.....	33
2.2.1.4	Modificación del paisaje.	34
2.2.2	Agua	34
2.2.3	Aire.....	35
2.2.4	Biodiversidad y servicios ecosistémicos	35
2.2.4.1	Eliminación definitiva de coberturas vegetales.	35
2.2.4.2	Deforestación.....	35
2.2.5	Aspectos sociales	36
2.3	Organigrama de los daños causados por la minería en los parques nacionales	42
3.	Procesos sancionatorios administrativos y judiciales derivados de la ejecución de minería ilegal en parques nacionales naturales de Colombia.....	48
3.1	Entidades competentes para la protección y conservación de las áreas protegidas en Colombia.....	48
3.2	Procesos sancionatorios administrativos y judiciales adelantados y asociados a actividades de extracción minera ilegal al interior de las áreas protegidas del sistema de parques nacionales naturales desde 2015.....	52
4.	Conclusiones.....	57
	Referencias Bibliográficas.....	60

Lista de Figuras

	Pág.
Figura 1. Sistema de Parques Nacionales Naturales	23
Figura 2. Línea Normativa	25
Figura 3. Línea Jurisprudencia.....	26
Figura 4. Extracción ilícita de minerales dentro del territorio colombiano.....	30
Figura 5. Impactos por la minería ilegal en parques nacionales naturales de Colombia	46
Figura 6. Organigrama de autoridades competentes para la protección y conservación de las áreas protegidas en Colombia.....	51

Lista de Tablas

	Pág.
Tabla 1. Número de Áreas protegidas Actualmente	23
Tabla 2. Parques nacionales con ecosistemas alterados desde el 2015 al 2020	28
Tabla 3. Reporte de comunidades negras	37
Tabla 4. Reporte de comunidades indígenas	38
Tabla 6. Procesos sancionatorios administrativos por parte de parques naturales nacionales de Colombia	53
Tabla 7. Áreas afectadas con la actividad ilegal y el número de procesos.....	55

RESUMEN GENERAL DE TRABAJO DE GRADO

TITULO: Efectos jurídicos ocasionados por la minería ilegal en parques nacionales naturales de Colombia

AUTOR(ES): Wendy Melissa Lamus Velez

PROGRAMA: Facultad de Derecho

DIRECTOR(A): María del Rosario Santos Aguirre

RESUMEN

Se percibe, que el perjuicio sobre los parques nacionales naturales rompe el equilibrio de conservación y protección que se garantizan a estos. Ya que, según estudios de las Naciones Unidas (2016), sobre el cual se identifica que en áreas de Parques Nacionales Naturales y de Reservas Forestales existe presencia de extracción ilícita de minerales, la cual genera remoción de suelo y pérdida de coberturas de alto valor ambiental por actividades de explotación de aluvión, de zonas de bosques de galería y bosques tiparios, importantes en la conectividad y hábitat de diferentes especies animales y vegetales. (UNODC, Explotación de oro de aluvión, 2016) En este orden de ideas, surge la necesidad de trasladar la discusión a la línea de derecho público, para valorar la intervención del estado y la regulación sancionatoria sobre esta temática, partiendo de la prohibición de la minería en áreas de especial protección, dado que la finalidad de dichas áreas no es otra que la conservación de la biodiversidad; ahí es donde radica la importancia de la presente investigación.

PALABRAS CLAVE:

Parques nacionales naturales, efectos jurídicos, impactos ambientales, minería ilegal

V° B° DIRECTOR DE TRABAJO DE GRADO

GENERAL SUMMARY OF WORK OF GRADE

TITLE: Legal effects caused by illegal mining in national natural parks of Colombia

AUTHOR(S): Wendy Melissa Lamus Velez

FACULTY: Facultad de Derecho

DIRECTOR: María del Rosario Santos Aguirre

ABSTRACT

It is perceived that the damage to natural national parks breaks the balance of conservation and protection that is guaranteed to them. Since, according to United Nations studies (2016), on which it is identified that in areas of National Natural Parks and Forest Reserves there is the presence of illegal mineral extraction, which generates soil removal and loss of high-value coverage due to alluvial exploitation activities, gallery forest areas and typical forests, important in the connectivity and habitat of different animal and plant species. (UNODC, Alluvial gold mining, 2016) In this vein, the need arises to transfer the discussion to the line of public law, to assess the intervention of the state and the sanctioning regulation on this issue, based on the prohibition of mining in areas of special protection, given that the The purpose of these areas is none other than the conservation of biodiversity; That is where the importance of this research lies.

KEYWORDS:

Natural national parks, legal effects, environmental impacts, illegal mining

V° B° DIRECTOR OF GRADUATE WORK

Introducción

A lo largo de la historia, Colombia se ha situado como garante de los derechos colectivos y del ambiente, mediante la implementación de instrumentos internacionales como la conferencia de Naciones Unidas celebrada en Rio de Janeiro en el año de 1992, sobre el medio ambiente y el desarrollo, trayendo consigo resultados como lo es la ley general del medio ambiente más conocida como ley 99 de 1993.

Algo semejante ocurre con el instrumento internacional para "la conservación de la diversidad biológica, la utilización sostenible de sus componentes y la participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de la utilización de los recursos genéticos" (Naciones Unidas, 2007)).

El cual vemos ratificado por Colombia en la ley 165 de 1994, la cual tiene como objetivo “la conservación de la diversidad biológica, la utilización sostenible de sus componentes y la participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de la utilización de los recursos genéticos, mediante, entre otras cosas, un acceso adecuado a esos recursos y una transferencia apropiada de las tecnologías pertinentes, teniendo en cuenta todos los derechos sobre esos recursos y a esas tecnologías, así como mediante una financiación apropiada”. (Ley 165, 1994).

El Estado frente a la preocupación por la conservación y siguiendo los principios del convenio de la diversidad biológica expide la norma regulatoria el Decreto 2372 de 2010, en el cual se organizan las figuras de conservación, así como las diferentes funciones y competencias de las entidades estatales en la materia, en su artículo 2, nos define Área protegida como un área

definida geográficamente que haya sido designada o regulada y administrada a fin de alcanzar objetivos específicos de conservación. La ley expresamente determina que NO se podrán ejecutar trabajos y obras de exploración y explotación minera, como son las áreas que integran el sistema de parques nacionales naturales, parques naturales de carácter regional, zonas de reserva forestal protectora, zonas de protección y desarrollo de los recursos naturales o del ambiente, ecosistemas de páramo y los humedales designados dentro de la lista de importancia internacional de la Convención RAMSAR. (Decreto 2372, 2010).

A pesar de todo lo anterior, se percibe, que el perjuicio sobre los parques nacionales naturales rompe el equilibrio de conservación y protección que se garantizan a estos. Ya que, según estudios de las Naciones Unidas (2016), sobre el cual se identifica que en áreas de Parques Nacionales Naturales y de Reservas Forestales existe presencia de extracción ilícita de minerales, la cual genera remoción de suelo y pérdida de coberturas de alto valor ambiental por actividades de explotación de aluvión, de zonas de bosques de galería y bosques tiparios, importantes en la conectividad y hábitat de diferentes especies animales y vegetales. (UNODC, Explotación de oro de aluvión, 2016)

En este orden de ideas, surge la necesidad de trasladar la discusión a la línea de derecho público, para valorar la intervención del estado y la regulación sancionatoria sobre esta temática, partiendo de la prohibición de la minería en áreas de especial protección, dado que la finalidad de dichas áreas no es otra que la conservación de la biodiversidad; ahí es donde radica la importancia de la presente investigación.

Con la finalidad de llevar a feliz término el proyecto, se trazó como objetivo general el siguiente: establecer los efectos jurídicos ocasionados por la minería ilegal en parques nacionales naturales de Colombia, y para poder lograr su ejecución, se plantearon los siguientes objetivos

específicos: determinar los antecedentes normativos más relevantes en materia de parques nacionales naturales de Colombia, identificar las afectaciones que se generan a causa de la minería ilegal en parques nacionales naturales de Colombia y describir los procesos sancionatorios administrativos y judiciales derivados de la ejecución de minería ilegal en parques nacionales naturales de Colombia.

Es así, que se estableció como estructura del proceso investigativo un estudio teórico con enfoque cualitativo de corte inductivo orientado al examen de datos, lo cual sirvió como eje temático para identificar los principales aspectos y llegar al objetivo general que fue establecer los efectos jurídicos ocasionados por la minería ilegal en parques nacionales naturales de Colombia, respondiendo a un tipo de investigación descriptiva y explicativa, dado que se especificó sobre sus antecedentes normativos, se identificaron las afectaciones que se generan a causa de la minería ilegal en parques nacionales y se describió los procesos sancionatorios administrativos y judiciales derivados de la ejecución de minería ilegal en parques nacionales, trayendo con ello la identificación de conceptos básicos, para más adelante poder llegar a las conclusiones.

A partir de tal planteamiento, se evidenció la necesidad de acudir directamente a la norma nacional colombiana, como fuente primaria de conocimiento, siendo la interpretación y análisis de dichas disposiciones, la base de esta investigación. También fue necesario, el examinar y valorar, las disposiciones sobre la protección y conservación de los parques nacionales naturales, que se encontraban en la doctrina y la jurisprudencia colombiana, en cuanto ambas fuentes secundarias, fueron esclarecedoras, sobre los lineamientos proteccionistas en Colombia y el cumplimiento a cabalidad de estos, sobre las áreas objeto de la investigación planteada.

1. Antecedentes normativos más relevantes en materia de parques nacionales naturales de Colombia

1.1 Normativa vigente frente a la protección y conservación de áreas protegidas en Colombia

En la constitución se establece la obligación de protección sobre todas las áreas naturales de Colombia, puesto que son concebidas como riquezas culturales y naturales de la nación, como esta taxativamente en el Artículo 8. Así mismo, se garantiza el derecho que todos tenemos de gozar de un ambiente sano, y el deber que recae sobre el estado de “proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.” (Constitucion Politica de Colombia, 1991).

Es decir, es la base para toda la protección legal referente a garantizar la conservación ambiental, el desarrollo sostenible, su restauración o sustitución. Sumado a esto, el deber de prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Acorde con lo anterior, se expide la ley 99 de 1993 la cual es indispensable para la protección de los parques nacionales naturales puesto que en ella se establecen las Funciones del ministerio de ambiente y desarrollo sostenible, en cuanto a “Reservar, alinderar y sustraer las áreas que integran el Sistema de Parques Nacionales... Administrar las áreas que integran el Sistema de Parques Nacionales Naturales, velar por la protección del patrimonio natural y la

diversidad biótica de la Nación, así como por la conservación de las áreas de especial importancia ecosistémica” (Constitucion Política de Colombia, 1991). Es así, que esta ley no solo creo los entes encargados de la protección de los parques nacionales naturales, sino que dentro de ella se estableció que la biodiversidad del país, por ser patrimonio nacional y de interés de la humanidad debe ser protegida prioritariamente y aprovechada en forma sostenible.

Así mismo, la ley 165 de 1994 enmarca los objetivos de la “conservación de la diversidad biológica, la utilización sostenible de sus componentes y la participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de la utilización de los recursos genéticos, mediante, entre otras cosas, un acceso adecuado a esos recursos y una transferencia apropiada de las tecnologías pertinentes, teniendo en cuenta todos los derechos sobre esos recursos y a esas tecnologías, así como mediante una financiación apropiada” (Constitucion Política de Colombia, 1991).

Conforme a esto se da la protección y conservación de los parques nacionales naturales de Colombia, ratificando el “convenio de las naciones unidas sobre diversidad biológica”, por el cual se fortalece y complementan los arreglos internacionales existentes para la conservación de la diversidad biológica y la utilización sostenible de sus componentes, en beneficio de las generaciones actuales y futuras.

El siguiente aspecto trata de los decretos relevantes, como hito en protección a los parques nacionales naturales, está el decreto 2811 de 1974 reglamentado actualmente por el decreto 2372 de 2010, pero de gran relevancia pues por medio de él, se dio inicio a la conceptualización del sistema de parques nacionales naturales, se establecieron las finalidades principales del sistema de parques Nacionales, también implanta los tipos de áreas, enuncia las actividades permitidas en el sistema de parques Nacionales, Las actividades permitidas en las áreas, las facultades de la administración del sistema de parques Nacionales, las prohibiciones y

sanciones en las áreas que integran el sistema. Con todo esto, se inició la protección legal de los parques y toda la implementación del sistema de parques en Colombia.

Como se enuncio en las anteriores leyes, los parques nacionales naturales no solo son concebidos como patrimonio natural y la diversidad biótica de la Nación, sumado a esto está su distinción como patrimonio cultural, entre esto se encuentran las comunidades que las habitan, siendo de gran relevancia la ley por su objeto de análisis respecto a impacto ambiental, social, cultural y económico, por la explotación de los recursos en territorios de la comunidad indígena y negra. Resultando importante no solo por su carácter proteccionista al deterioro del territorio sino el de las comunidades.

De acuerdo con el Decreto 4843/2007, se crea la comisión intersectorial para la protección del sistema de parques nacionales naturales, en donde se establece como objeto el definir estrategias, coordinar, armonizar y orientar acciones que permitan fortalecer las condiciones de seguridad al interior de las áreas que conforman el sistema y simultáneamente coadyuvar a la preservación, conservación y protección de estos ecosistemas.

De igual modo, no se puede dejar de lado el Decreto Único 1076 Del 2015 considerado el más importante actualmente, pues es el decreto único reglamentario del sector ambiente y desarrollo sostenible el cual compiló normas reglamentarias preexistentes que rigen el sector.

Entre ellos:

“**Decreto 2372/2010:** el cual compila así mismo el Decreto Ley 2811/1974, este decreto es por el cual se estableció la reglamentación del sistema nacional de áreas protegidas, las categorías de manejo que lo conforman y los procedimientos generales relacionados con el sistema.”

“**Decreto 622/ 1977**: Este decreto contiene los reglamentos generales aplicables al conjunto de las áreas con valores excepcionales para el patrimonio nacional, que debido a sus características naturales y en beneficio de los habitantes de la nación se reserva y declara dentro de alguno de los tipos de áreas definidas en el artículo 329 del decreto ley 2811 de 1974.”

“**Decreto 1996 /1999** por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la ley 99 de 1993 sobre reservas naturales de la sociedad civil.”

Por otra parte, dentro de las líneas jurisprudenciales podemos encontrar la Sentencia C-189 de 2006, en donde se caracterizó el Sistema de Parques Nacionales naturales como un límite a los derechos individuales. Aquí se declaró constitucional la norma que prohíbe la venta de los derechos de propiedad privada sobre terrenos que hagan parte del citado Sistema. En general, la ratio decidendi del caso estuvo soportada en el principio de sometimiento de las libertades económicas, la propiedad privada, al cumplimiento de las finalidades del Sistema de Parques. Al respecto, se dijo que:

Mediante el Sistema de Parques Nacionales Naturales, tal y como lo reconoce la doctrina, se delimitan áreas que, por los valores de conservación de sus ecosistemas, o por sus condiciones especiales de flora y fauna, representan un aporte significativo para la investigación, educación, recreación, cultura, recuperación o control, no sólo de nuestro país sino en general del patrimonio común de la humanidad. En este contexto, en aras de garantizar la realización de la función ecológica inherente al derecho de dominio, el legislador puede extender frente a los terrenos de propiedad privada que se incorporan al Sistema de Parques Nacionales Naturales, la prohibición de realizar actos que impliquen la transferencia de dicho dominio, a fin de controlar el proceso de colonización sobre las mencionadas zonas ambientales de gran riqueza ecológica.

Mientras tanto, en la Sentencia C-666 del 2010, se sintetizan los criterios que confieren a la protección del medio ambiente carácter transversal e imperativo en el régimen constitucional, siendo de gran importancia para analizar, ya que frente a la temática tratada precisa que, “es el ambiente uno de esos conceptos cuya protección fue establecida por la Constitución como un deber, consagrándolo tanto de forma directa –artículo 79 de la Constitución-, como de forma indirecta –artículos 8º y 95 – 8 de la Constitución-; al respecto la Corte manifestó en la sentencia T-760 de 2007, “De entrada, la Constitución dispone como uno de sus principios fundamentales la obligación Estatal e individual de proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación (art. 8º). Adicionalmente, en desarrollo de tal valor, nuestra Constitución recoge en la forma de derechos colectivos (arts. 79 y 80 C.P.) y obligaciones específicas (art. 95-8 C.P.) las pautas generales que rigen la relación entre el ser humano y el ecosistema. Con claridad, en dichas disposiciones se consigna una atribución en cabeza de cada persona para gozar de un medio ambiente sano, una obligación Estatal y de todos los colombianos de proteger la diversidad e integridad del ambiente y una facultad en cabeza del Estado tendiente a prevenir y controlar los factores de deterioro y garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración y sustitución.

Por otra parte, encontramos la Sentencia C-366 del 2011, en donde se determina (i) la prohibición de explotación minera en zonas declaradas y delimitadas como de protección y desarrollo de recursos naturales renovables o del ambiente; (ii) la definición como zonas excluidas aquellas que integran el sistema de parques nacionales naturales, parques naturales de carácter regional, zonas de reserva forestal protectora y demás zonas de reserva forestal, ecosistemas de páramo y los humedales designados dentro de la lista de importancia internacional de la Convención Ramsar; (III) las reglas para la autorización excepcional de

actividad minera en zonas de reserva forestal, a través de su sustracción del régimen general que las excluye; y (IV) la obligación del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial de delimitar las zonas de reserva forestal señaladas por la Ley 2ª de 1959.

Como se observa, estas disposiciones están dirigidas a la satisfacción de bienes constitucionales de primer orden, todos ellos referidos a la protección del medio ambiente, especialmente en aquellas zonas más sensibles, como páramos, reservas forestales y humedales. La Corte advierte que la exclusión de reglas de este carácter implicaría la eliminación de condiciones ambientales necesarias para hacer compatible la actividad minera con la satisfacción de los derechos constitucionales relacionados con el goce de un medio ambiente sano.

Simultáneamente, en la Sentencia C- 746 del 2012 se señala

“la creación de un parque natural no es una decisión caprichosa o arbitraria, sino que obedece al hecho científico de que existe un área del territorio nacional que es menester proteger y conservar, debido a su especial valor y sus particulares características. (...) La relevancia de preservar de manera íntegra el Sistema de Parques Naturales nacionales y regionales es tan evidente, que el propio legislador, en el Código de Minas, así lo reconoce, al excluir las zonas que integran este sistema de la minería.” Por tanto, teniendo en cuenta el gran valor de las zonas que integran el Sistema de Parques Nacionales Naturales, “y dada la afectación que implica una tarea, obra o proyecto que requiere licencia ambiental, de la especial protección constitucional de que gozan dichas zonas se sigue que ninguna autoridad, sea Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible o cualquier otra, puede tener competencia para otorgar licencia ambiental para el desarrollo de ‘proyectos que afecten el Sistema de Parques Nacionales Naturales.’ Y

no la puede tener, porque dicha tarea, obra o proyecto no puede emprenderse, ni con licencia, ni mucho menos sin licencia.” (Sentencia C- 746, 2012)

A pesar de lo anterior, la Sentencia C-123/14 develó las implicaciones de los grandes proyectos mineros y sus impactos sobre las comunidades en donde se desarrollan en los siguientes términos:

La llegada de población migrante altera las costumbres de los pobladores locales, incluyendo, deserción escolar en jóvenes que ven la minería y los recursos que ésta provee como única salida a la pobreza. En armonía con la ley de protección del ambiente, el Código de Minas –ley 685 de 2001- previó en el artículo 34 la posibilidad de que en determinadas zonas del territorio no pudiera realizarse explotación minera alguna, restricción que tendrá como fundamento el deber de protección del ambiente que, como anteriormente se manifestó, tiene como fundamento el artículo 79 de la Constitución. Por esta razón la concesión de una licencia no finaliza el proceso de protección del ambiente respecto de una obra o un proyecto que lo pueda afectar; a partir de la concesión de esta debe examinarse el cumplimiento de los requisitos y condiciones en ella previstos, por cuanto de esto depende que verdaderamente se alcance el objetivo propuesto, cual es la efectiva protección de los elementos que componen el ambiente del entorno en que la actividad tiene lugar. (Sentencia C-123, 2014)

En contraste con lo anterior, la Sentencia T 606 del 2015 resalta “que de no tomarse acciones tendientes a salvaguardar los ecosistemas marítimos del parque y de sus alrededores, en pocas décadas podría presentarse la desaparición y extinción de invaluable especies y entornos naturales en toda la región Caribe, tal y como lo evidencia el informe presentado por la oficina de Parques Naturales, puesto que

“Los riesgos ambientales que afectan los ecosistemas acuáticos tanto marino costeros como continentales se relacionan con la presión ejercida sobre los recursos hidrobiológicos, alteración de sus ciclos de vida, pérdida de especies migratorias, disminución del recurso pesquero, alteración de sistemas ecológicos, lo cual se potencializa con la alteración de regímenes hidrológicos y el represamiento de ríos, al igual que la contaminación, la erosión costera, el turismo, la minería, los desarrollos portuarios y urbanísticos, el cambio climático y la pesca. El desarrollo de actividades pesqueras al interior de las áreas protegidas, tanto por comunidades al interior como del exterior de estas generan disminución de especies de interés comercial, reducción en las capturas y en los ingresos económicos de los pescadores, agravando la situación social” (Sentencia T 606, 2015)

Igualmente, en la Sentencia T445 de 2016 resalta como una de las principales, debido a que, trae consigo el conjunto de

“estudios técnicos, sociológicos y científicos que permitieron evaluar los impactos de la actividad minera en los ecosistemas del territorio colombiano”. También señalan la protección constitucional del medio ambiente, partiendo de que es hoy una necesidad universalmente reconocida, la cual busca dar una respuesta contundente a las agresiones que sufren los ecosistemas de nuestro país, sumando a ello, la conservación de los recursos renovables que son el factor principal para asegura la supervivencia de las generaciones presentes y futuras, condiciona el ejercicio de ciertas facultades que se ven limitadas por los derechos de quienes aún no han nacido, conforme a la función ecológica de la propiedad y obliga a actuar de determinada manera, dado que la satisfacción de las necesidades actuales requiere de planificación económica y de responsabilidad. La

protección al medio ambiente no debe estructurarse bajo un entendimiento de los ecosistemas como medio para garantizar a perpetuidad el desarrollo humano. Por el contrario, este mandato imperativo nace del deber de respetar y garantizar los derechos de la naturaleza como sujeto autónomo. (Sentencia T445, 2016)

Es importante resaltar algunos documentos, que, si bien no tienen el sustento legal como las leyes anteriores, decretos o jurisprudencia. Son importantes dentro de la protección de los parques nacionales naturales de Colombia, uno de ellos es el *Documento CONPES 3680/10, mediante el cual se* establecen los “lineamientos para la consolidación del sistema nacional de áreas protegidas”, tiene como objetivo central: establecer las pautas y orientaciones para avanzar en la consolidación del sistema nacional de áreas protegidas de Colombia como un sistema completo, ecológicamente representativo y eficazmente gestionado, de forma que contribuya al ordenamiento territorial, al cumplimiento de los objetivos nacionales de conservación y al desarrollo sostenible en el que está comprometido el país. (COMPES 3680, 2010)

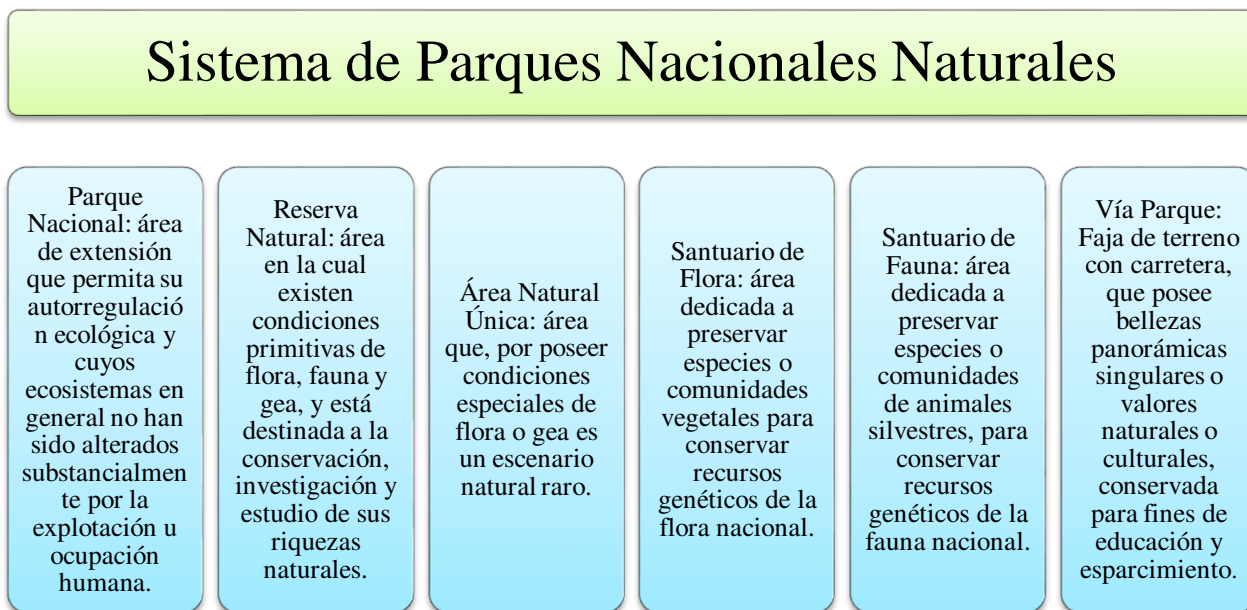
Sumado a esto, está la *Política Nacional Para La Gestión Integral De La Biodiversidad Y Sus Servicios Ecosistémicos (PNGIBSE)*, la cual plantea un cambio significativo en la forma de gestión de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos “de manera que permita conservarla, haciendo frente al cambio ambiental de origen humano y manteniendo la resiliencia en los sistemas socio-ecológicos, para contribuir al mejoramiento del bienestar y la calidad de vida de los colombianos”. Adicionalmente, el documento establece la relación entre el marco estratégico de la política y el cumplimiento de las metas AICHI para el 2020 del convenio de diversidad biológica. (Parques nacionales naturales de Colombia, 2002).

1.2 Parques nacionales naturales de Colombia, como se conforman y cuáles son los reconocidos en Colombia.

Es importante precisar que en la actualidad el “Sistema de Parques Nacionales Naturales de Colombia está conformado por 58 áreas protegidas, 42 de ellas son Parques Nacionales Naturales, 12 han sido designados Santuarios de Fauna y Flora, 2 Reservas Nacionales Naturales, 1 Vía Parque y 1 Área Natural Única” (MINAMBIENTE, 2020)

De este modo, se deja claro que la protección y conservación, de los ecosistemas no solo transgrede principios de las áreas protegidas, sumado a ello los derechos de las actuales generaciones y las futuras como la vida, la salud y el ambiente sano, entre otros. Es así, que Colombia desde sus inicios dejó en claro la protección a estas áreas y la importancia de subrayar la finalidad de cada una de las categorías que hacen parte del sistema nacional de áreas protegidas, para poder evitar las alteraciones no aptas para cada categoría, las cuales están divididas en el artículo 329 del Decreto Ley 2811 de 1974.

La siguiente tabla contiene la división de las áreas de especial importancia ecológica o áreas protegidas a nivel nacional que conforman el Sistema de parques nacionales naturales, dejando claro que, a pesar de que todas tienen la misma finalidad, como es la de conservación y preservación, nuestro estudio solo se va a centrar en la primera clasificación que corresponde a la de parques nacionales naturales.

Figura 1.*Sistema de Parques Nacionales Naturales*

Fuente: (Parques Nacionales Naturales de Colombia, 2002-2009)

En la siguiente tabla se puede apreciar los 43 Parques Nacionales Naturales, con los cuales cuenta actualmente el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, sobre los cuales recayó el objeto de la investigación adelantada, cuya función es la de identificar las zonas alteradas con minería ilegal a pesar de que cuentan con protección especial por parte del estado.

Tabla 1.*Número de Áreas protegidas Actualmente*

Nombre del parque	ha	Nombre del Parque	ha
Alto Fragua - Indi Wasi	76,699	Munchique	46,982
Amacayacu	267,241	Nevado del Huila	163,842
Bahía Portete - Kaurrele	14,08	Old Providence and Mc Bean Lagoon	1,615

Nombre del parque	ha	Nombre del Parque	ha
Cahuinarí	558,663	Paramillo	504,014
Catatumbo Barí	160,98	Pisba	35,242
Chingaza	77,407	Puracé	91,844
Complejo Volcánico Doña Juana Cascabel	65,859	Río Puré	987,674
Corales de Profundidad	142,192	Sanquianga	86,556
Cordillera de los Picachos	287,938	Selva de Florencia	10,02
Cueva de los Guácharos	7,135	Serranía de Chiribiquete	4,268,096
El Cocuy	306,331	Serranía de los Churumbelos - Auka Wasi	97,239
El Tuparro	554,908	Serranía de los Yariguíes	59,699
Farallones de Cali	196,365	Sierra Nevada de Santa Marta	401,448
Gorgona	60,125	Sierra de la Macarena	620,583
La Paya	440,12	Sumapaz	221,749
Las Hermosas	124,768	Tamá	51,127
Las Orquídeas	28,753	Tatamá	43,51
Los Corales del Rosario y de San Bernardo	123,455	Tayrona	19,309
Los Katíos	77,968	Tinigua	214,362
Los Nevados	61,42	Uramba Bahía Málaga	50,537
Macuira	24,05	Utria	64,328
		Yaigojé Apaporis	1,056,023

Fuente: Registro Único Nacional de Áreas Protegidas, Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

En las tablas anteriores, se evidenció que los parques nacionales naturales además de gozar de una determinada categoría legal que permite proteger y conservar la riqueza de su flora y fauna, cuentan con una cantidad de áreas geográficas divididas en 43 parques con un total de 12,694,336.97 hectáreas terrestres y marítimas, siendo de gran cubrimiento nacional. Por ello, la necesidad de su conservación, protección y resguardo a los ecosistemas para que sigan proporcionando a los colombianos un medio ambiente sano, pues es algo que no solo beneficia a las comunidades aledañas a cada parque natural, sino a todos los colombianos. Es de ahí que la

protección de estos ecosistemas y recursos naturales que constituyen parques nacionales naturales redunda en beneficio de los derechos fundamentales como la vida, salud, agua potable y ambiente sano.

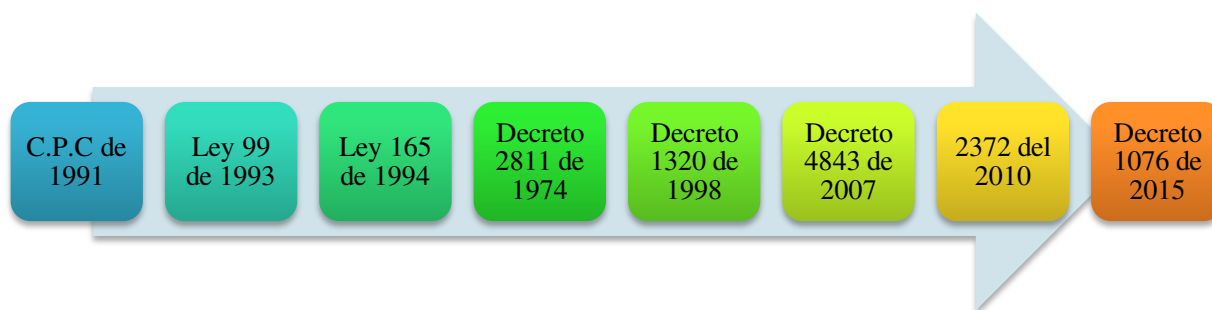
1.3 Línea normativa y jurisprudencial en materia de parques nacionales naturales de Colombia.

1.3.1 Línea Normativa

El siguiente organigrama determina los antecedentes normativos más relevantes en materia de parques nacionales naturales de Colombia, resaltando la constitución, las leyes y decretos más relevantes para la protección y conservación de estos, los cuales se encuentran enunciados y explicados en el numeral 1 del presente capítulo.

Figura 2.

Línea Normativa



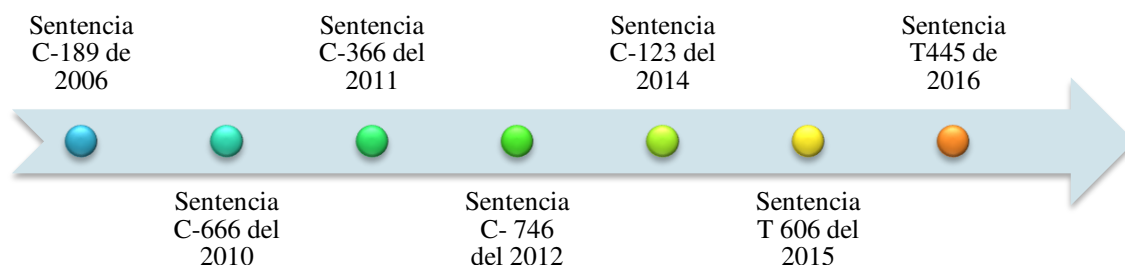
Fuente: propia

1.3.2 Línea Jurisprudencial

Así mismo, dentro de la legislación colombiana encontramos sentencias, sobre las cuales en el tema que nos ocupa, la corte ha producido un buen número de sentencias sobre la protección y conservación de las Áreas de especial protección, entre estas los parques nacionales naturales de Colombia, que las podemos apreciar en la siguiente línea jurisprudencial.

Figura 3.

Línea Jurisprudencia



Fuente: propia

En los organigramas anteriores, se determinó los antecedentes tanto normativos como leyes, decretos, así como jurisprudenciales más relevantes para la conservación y protección de parques nacionales naturales de Colombia, dejando en claro el carácter transversal e imperativo constitucional de los parques nacionales en Colombia, pues la protección de los mismos, es necesaria no solo por la biodiversidad del país, sino también, por ser patrimonio nacional y de interés de la humanidad, recayendo el deber de ser protegida prioritariamente y aprovechada en forma sostenible.

2. Afectaciones generadas a causa de la minería ilegal en parques nacionales naturales de Colombia

2.1 Parques Nacionales con sus ecosistemas alterados por la minería ilegal

Internacionalmente las áreas protegidas tienen un reconocimiento muy importante, pues son consideradas como parte integrante y soporte de la diversidad biológica, étnica y ambiental, siendo un recurso estratégico de la Nación y, por lo tanto, su conocimiento y manejo son tarea esencial del Estado.

De esta manera, nacen principios de orden constitucional, legal y jurisprudencial convirtiéndose en parte fundamental para la protección, entre los principios encontramos el de sostenibilidad, consagrado por la Constitución Política como base del desarrollo nacional dado su carácter de recurso estratégico. Sumado a este, se encuentra el principio de desarrollo sostenible el cual en conjunto con el estado se pretende optimizar sobre los beneficios de los servicios ambientales y sociales de las áreas protegidas. Entre los más importantes está el de conservación, pues este debe estar encaminado dentro de un proceso especial para lograr el objetivo de protección y conservación.

De igual modo, está el principio de integridad del patrimonio natural de la Nación, el cual se enmarca dentro de los principios de armonía regional, gradación normativa y rigor subsidiario definidos en la Ley 99 de 1993, están relacionados con la responsabilidad conjunta del Gobierno Nacional, las Corporaciones Autónomas Regionales y las de Desarrollo Sostenible, las entidades

territoriales y los demás actores públicos y sociales involucrados en la gestión de las áreas protegidas del SINAP, en ejercicio de sus derechos y en cumplimiento de sus deberes constitucionales. (Decreto 1076 del 2015)

Parques Nacionales Naturales de Colombia está conformado por 43 parques, los cuales son parte de un proceso de monitoreo satelital de las coberturas de la tierra un total de 52 áreas continentales de las 59 que conforman el sistema de parques nacionales naturales de Colombia (SPNN), según los límites oficiales a 2018 versión 1, los cuales publicaron los resultados de los análisis en materia de monitoreo de coberturas de la tierra y de la cuantificación de indicadores de gestión.

En la siguiente tabla se encuentran todos los parques nacionales con ecosistemas alterados desde el 2015 al 2020, con procesos activos de tipo sancionatorio administrativo o judiciales ordinarios.

Tabla 2.

Parques nacionales con ecosistemas alterados desde el 2015 al 2020

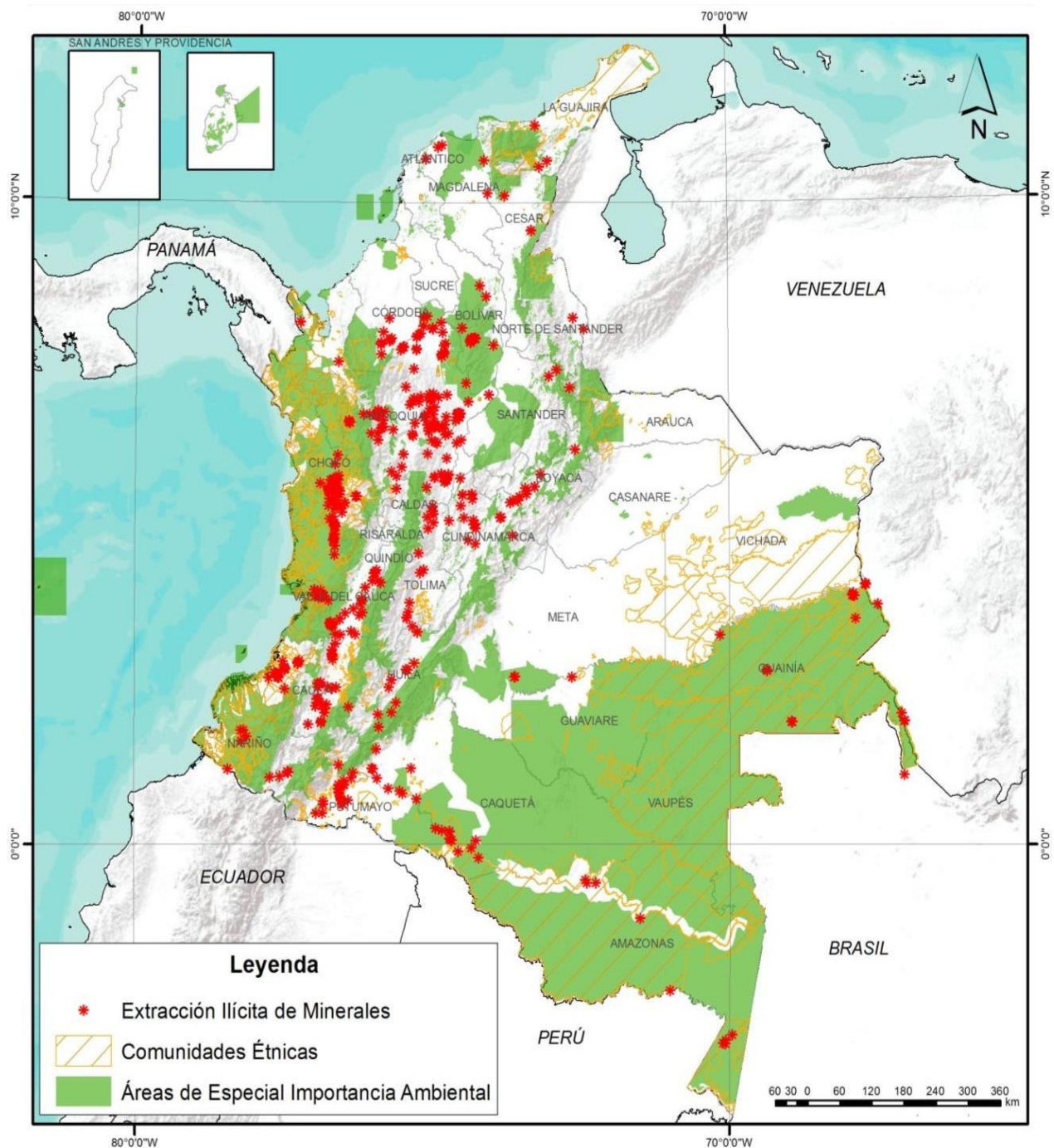
NUMERO	PARQUE NACIONAL NATURAL CON PRESENCIA DE MINERÍA
1.	PNN PURACÉ
2.	PNN LAS ORQUÍDEAS
3.	PNN SIERRA DE LA MACARENA
4.	PNN RÍO PURÉ
5.	PNN SERRANIA DE LOS CHURUMBELOS
6.	PNN YAIGOJÉ APAPORIS
7.	PNN RÍO PURÉ
8.	PNN FARALLONES
9.	SANTUARIO DE FAUNA Y FLORA ACANDÍ PLAYÓN Y PLAYONA
10.	PARQUE NACIONAL NATURAL PURACÉ
11.	PARQUE NACIONAL NATURAL ORQUÍDEAS

NUMERO	PARQUE NACIONAL NATURAL CON PRESENCIA DE MINERÍA
12.	PARQUE NACIONAL NATURAL PISBA
13.	PARQUE NACIONAL NATURAL AMACAYACU
14.	PARQUE NACIONAL NATURAL RÍO PURÉ
15.	PARQUE NACIONAL NATURAL CAHUINARÍ
16.	RESERVA NACIONAL NATURAL PUINAWAI
17.	PARQUE NACIONAL NATURAL FARALLONES DE CALI

Fuente: Grupo de Sistemas de la Información y Radiocomunicaciones de PNN -GSIR- agosto 2020 - tabla suministrada por Parques Nacionales Naturales, relación de áreas interpretadas como zonas de extracción Minera en Áreas de PNN

En la tabla anterior, se encuentra el detalle a 2020 de parques nacionales naturales alterados por la presencia de minería ilegal, lo cual es importante para precisar sobre la cantidad de efectos que podrían ser localizados a lo largo de Colombia sobre el territorio de áreas de especial protección, señalando así el parque en específico que cuenta con alteraciones de tipo mineras a lo largo de su territorio.

El siguiente mapa señala las áreas protegidas que se encuentran afectadas con la extracción ilícita de minerales a nivel nacional, cuya finalidad es destacar los Parques Nacionales que tienen el ecosistema alterado, debido a la ejecución de estas acciones ilegales. Encontrando así en color verde las áreas protegidas (parques nacionales) y en rojo como los puntos localizados de minería ilegal a nivel nacional.

Figura 4.*Extracción ilícita de minerales dentro del territorio colombiano*

Fuente: (Sentencia T445, 2019)

Es claro que la extracción de minerales en territorio de parques nacionales naturales es ilegal y atenta contra los principios de conservación y protección de los ecosistemas, territorios, animales y comunidades que los conforman y aun así, existen varios títulos mineros otorgados que se traslapan o se superponen con áreas del sistema de parques nacionales, los cuales, a pesar de haberse expedido por la Autoridad Minera correspondiente, no serán de ninguna forma autorizados para su explotación por parte de parques nacionales. Es así, que se presenta la colisión entre las diferentes entidades del estado encargadas de otorgar las licencias o permisos de extracción.

Aun cuando Colombia está sumida en una emergencia sanitaria, grupos al margen de la ley aprovechan para tomar territorios de PNN y realizar la extracción ilegal de minerales, según parques nacionales “a finales del mes de marzo del 2020 ya se habían efectuado dos capturas de presuntos mineros que adelantaban actividades ilegales. En ese operativo fueron encontradas herramientas manuales que utilizaban para adelantar estas acciones al margen de la ley. Igualmente, en el lugar de los hechos se evidenciaron serias afectaciones ambientales al ecosistema por la contaminación encontrada. Estas acciones que se llevan a cabo han permitido en menos de un mes capturar 8 personas pertenecientes a grupos que adelantan la minería ilegal dentro del Parque Nacional” (Parques nacionales naturales de Colombia, 2020)

2.2 Impactos generados por la minería identificados en los recursos naturales (tierra, agua y aire) biodiversidad y sociales en el territorio de parques nacionales naturales de Colombia.

Con el paso de los años, vemos que los efectos de los humanos sobre la naturaleza van en aumento, generando con el paso de generaciones algunas evolucionamos en consumismo, así mismo es claro que el desarrollo de una sociedad depende obligatoriamente de los ecosistemas terrestres y lo que aguardan estos como sus recursos: tierra, agua, aire. Así mismo, la constitución de estos recursos no queda en solo el suministro de alimentos, agua o minerales que sirven de desarrollo energético y económico, sino como garantías que se dan para las generaciones actuales, como las futuras respecto a derechos fundamentales como el de la salud, la vida, goce de un medio ambiente sano, entre otros.

Es así, como los impactos sobre los recursos naturales de los Parques nacionales naturales no es algo que afecte solo a las comunidades que los habitan, sino a los derechos de todas las generaciones, tanto actuales como futuras. Por eso, es de gran importancia señalar estos múltiples los impactos generados más específicamente, por la minería ilegal y que afectan a varios recursos naturales como son: la tierra, el aire, el suelo, etc.

2.2.1 Tierra

2.2.1.1 Generación de movimientos en masa. Este tipo de impacto se refleja en el recurso suelo, puesto que entre sus tipos de movimientos generados por la actividad minera están los derrumbes, los hundimientos y deslizamientos, es así que, esta actividad se ha originado por

la carencia del diseño de mina, el grado de fracturamiento de la roca, la modificación de la topografía, la geometría del talud y la erosión de este. De cierta manera los suelos se ven afectados por la remoción de la capa orgánica y la ausencia de medidas de manejo tanto de la capa removida, como de los estériles producidos. (Sentencia T445, 2016)

2.2.1.2 Activación de procesos erosivos. “La activación de procesos erosivos es un impacto que se genera por la remoción de cobertura vegetal y capa superficial del suelo en terrenos con relieve pronunciado, el cual, una vez expuesto a la lluvia y al sol, pueden desencadenar desprendimientos de material a corto, mediano y largo plazo.” (Ministerio de Minas y Energía; Ministerio de Ambiente, 2003). “Las actividades del proyecto minero que generan procesos erosivos están vinculadas generalmente a la apertura de caminos, trincheras, construcción y montaje, remoción de estériles y la extracción del mineral.” (Sentencia T445, 2016)

2.2.1.3 Conflictos por cambios de uso del suelo. El impacto en el suelo por cambios en el uso del suelo se relaciona con la modificación temporal o permanente del uso dado a éste, ya que su intervención directa en su estructura y las propiedades fisicoquímicas.

Dentro de la sentencia T 445 de 2016, la corte señala dentro de su investigación que “los conflictos de uso resultan de la diferencia entre el uso del ser humano del medio natural y el uso que debería tener en concordancia con sus potencialidades y restricciones ambientales (ecológicas, culturales, sociales y económicas).”. En conclusión, se podría decir que las actividades de aprovechamiento de recursos del subsuelo, al no ser consideradas vocaciones

potenciales para el suelo, siempre representarán un conflicto de uso, sea cual fuere el sitio de desarrollo en el territorio colombiano. (Sentencia T445, 2016)

2.2.1.4 Modificación del paisaje. Consiste en cambios geomorfológicos y del paisaje los cuales afectan el relieve, alteración del color, rotura de la cuenca visual, introducción de formas extrañas, focalización de los impactos de la minería relacionado con modificación del paisaje.

Uno de los impactos más complejos es la alteración del paisaje, puesto que, las alteraciones son permanentes debido a la huella antropogénica tan fuerte que posiblemente tenga solución en muchas generaciones futuras, teniendo en cuenta que las áreas destinadas a tal fin se depositan residuos líquidos tóxicos, en donde, quedan limitadas actividades como la ganadería y la agricultura, necesarias para la subsistencia de la población. (Sentencia T445, 2016)

2.2.2 Agua

“Los impactos más representativos de la minería sobre la calidad del recurso hídrico se relacionan con la contaminación química, el aumento de sedimentos, la disminución de caudales y la alteración del curso .”(Vazquez, Lopez Sanchez, Lopez Sanches, & Medina, 2017).

“Otra vía de contaminación del agua es a través de los procesos mineros cuando se utiliza durante las operaciones o beneficios mineros. Esta agua al entrar en contacto con los minerales extraídos, los estériles o los relaves termina convirtiéndose en drenajes ácidos, y en algunos casos como en los procesos del oro termina contaminada con mercurio y/o cianuro.” (Sentencia T 445, 2019)

2.2.3 Aire

“De acuerdo con el guía minero ambiental, el impacto en el componente aire se asocia con aumento de material particulado y gases por actividades propias de construcción y operación mineras.” (Ministerio de Minas y Energía; Ministerio de Ambiente, 2003)

2.2.4 Biodiversidad y servicios ecosistémicos

2.2.4.1 Eliminación definitiva de coberturas vegetales. “La pérdida de la cubierta vegetal es el primer paso del proceso de deterioro del suelo; si éste no se controla a tiempo, provocará que el paisaje se desertifique.” (Muñoz, Lopez, Hernandez, Soler, & Lopez, 2009)

De esta manera, encontramos que la eliminación definitiva de coberturas vegetales es uno de los impactos más importantes de precisar, pues por el ejercicio de la minería ilegal se constituye la eliminación definitiva de coberturas vegetales de diferente tipo por su condición biológica, consideradas como el hábitat de especies como mamíferos, aves, anfibios y reptiles, que dependen de las plantas para su subsistencia.

2.2.4.2 Deforestación. La deforestación tiene muchos efectos negativos para el medio ambiente, entre estos esta la pérdida del hábitat de millones de especies, también se interrumpen grandes corredores ecológicos que actúan como importantes puentes de conectividad, por ejemplo, entre la Amazonía y los Andes. Así mismo, la deforestación es un factor coadyuvante del cambio climático, pues sin contar la protección de la cubierta arbórea, se secan rápidamente y que los árboles también ayudan a perpetuar el ciclo hidrológico devolviendo el vapor de agua a

la atmósfera, dado que sin árboles que desempeñen ese papel, muchas selvas y bosques pueden convertirse rápidamente en áridos desiertos de tierra yerma. (National Geographic, 2010)

En conclusión, la deforestación constituye: la pérdida de biodiversidad, extinción de especies, afectación del ciclo del agua y contribuir negativamente con los cambios climáticos.

2.2.5 Aspectos sociales

La minería ha provocado fuertes tensiones socio ambientales, sobre la salud de las comunidades, pocos efectos incrementales en el mejoramiento de la economía y menos en la consolidación de factores de desarrollo en territorios rurales y marginales del país y en su efecto no ha dado condiciones favorables de bienestar en las poblaciones locales, al contrario la presencia o mención de los proyectos mineros en los territorios es causante de alteraciones del orden público, de inestabilidad socio comunitaria, y se introduce el miedo en los territorios potencialmente mineros por el tránsito estratégico de grupos al margen de la ley, que imponen represivamente controles a la libre movilización, realizan secuestros, y cuotas ilegales por la entrada y permanencia de los emprendimientos mineros a ciertos sectores dominados por estos grupos (Tierra & Melo, 2016)

Sumado a estos aspectos sociales, se identifican impactos culturales, económicos y a la salud de estas comunidades, ya que, como consecuencia de la presencia de la minería ilegal en territorios de PNN, los contaminantes del agua, suelo y aire influyen directamente en los pueblos que habitan estas áreas, siendo indicios de los daños al bien común.

En las siguientes tablas podemos encontrar lo referente al territorio, su categoría, nombre del área protegida en donde se encuentran, nombre de la comunidad perteneciente y el área

ocupada, siendo de relevancia para la toma de datos frente a las comunidades afectadas por todos los impactos por la minería ilegal en áreas de especial protección.

Tabla 3.

Reporte de comunidades negras

categoría	Nombre de AP	Nombre de comunidad negra	área (m2)
Parque nacional natural	Tatamá	MAYOR DE NÓVITA	4,00
		MAYOR DEL ALTO SAN JUAN "ASOCASAN"	535,71
		MAYOR DEL MUNICIPIO DE CONDOTO E IRÓ	4.733,13
		MUNICIPIO DE PUEBLO RICO RISARALDA	11,44
Distritos nacionales de manejo integrado	Cabo Manglares Bajo Mira y Frontera	BAJO MIRA Y FRONTERA	102.573.912,80
Parque Nacional Natural	Los Farallones de Cali	AGUA CLARA	376.881,91
		BELLAVISTA	122.718,73
		LLANO BAJO	6.649,07
		MAYORQUÍN Y PAPAYAL	1.005.656,88
		RÍO CAJAMBRE	9.729.302,21
		RIO NAYA	522.717,72
		RÍO RAPOSO	1.719.879,39
	RÍO YURUMANGUÍ	9.997.844,20	
	Los Katíos	BOCAS DE ATRATO Y LEONCITO	1.321.839,65
		LOS RÍOS LA LARGA Y TUMARADÓ	191.292,65
		MAYOR DEL BAJO ATRATO	215.534,21
	Munchique	RÍO CACARICA	775.726,86
		EL PLAYÓN DEL RÍO SIGUÍ	139.312,36
Sanquianga	GUALMAR	880.589,05	
	ODEMAP MOSQUERA SUR	4.477.919,12	
	PRO-DEFENSA DEL RÍO TAPAJE	3.451.175,67	
Uramba Bahía	SANQUIANGA	955.446,14	
	BAHÍA MÁLAGA -LA PLATA	9.020,95	

categoria	Nombre de AP	Nombre de comunidad negra	área (m2)
	Málaga	CONCEJO COMUNITARIO LA BARRA	771.363,70
		CUCHEROS ENSENADA DEL TIGRE	2,32
	Utria	GENERAL DE LA COSTA PACÍFICA DEL NORTE - LOS DELFINES	7.708.286,91
		MAYOR DEL MEDIO ATRATO ACIA	594,69
TOTAL			146.958.951,47

Fuente: Grupo de sistemas de la información y radiocomunicaciones de PNN -GSIR- agosto

2020, análisis espacial realizado mediante la herramienta INTERSECT entre la capa de parques nacionales naturales de Colombia en su versión 1 de 2020 y el límite de las comunidades negras

Tabla 4.

Reporte de comunidades indígenas

Categoría	Nombre de ap.	Nombre de resguardo indígena	área (m2)
PARQUE NACIONAL NATURAL	ALTO FRAGUA-INDI WASI	INGA DE SAN MIGUEL	970,86
		LA ESPERANZA	3.840.467,64
		MOCAGUA, MACEDONIA, EL VERGEL Y ZARAGOZA	50.062.813,87
	AMACAYACU	PUERTO NARIÑO	65.595.047,17
		RÍOS COTUHÉ Y PUTUMAYO	431.442.426,25
		UITIBOC	8.015.327,41
	CAHUINARI	CURARE LOS INGLESES	651,62
		MIRITÍ-PARANÁ	359.565.984,83
		PREDIO PUTUMAYO	5.147.288.371,82
		AGUA NEGRA	15.301.925,72
	LA PAYA	BAJO CASACUNTE	7.295.778,24
		CECILIA COCHA	56.838.161,52
		CONSARA-MECAYA	2.927.788,23
		EL HACHA	33.835.067,50

Categoría	Nombre de ap.	Nombre de resguardo indígena	área (m2)
RESERVA NATURAL		EL PROGRESO	60.963,16
		EL TABLERO	30.219.704,67
		JIRIJIRI	12.000.285,28
		LA PAYA	55.173.351,35
		LA PERECERA	65.105.286,79
		LAGARTO COCHA	1.716.724,93
		TUKUNARE	77.906,13
		WITORA O HUITORA	3.062.704,70
	RIO PURE	CURARE LOS INGLESES	329.571,57
		MIRITÍ-PARANÁ	1.386.533,81
		EL ITILLA	84.719.679,10
	SERRANIA DE CHIRIBIQUETE	EL PORVENIR KANANGUCHAL	5.306.377,53
		LLANOS DEL YARÍ - YAGUARÁ II	10.713.903,96
		PUERTO SABALO	1,72
		VAUPÉS	25.213.384,36
	SERRANIA DE LOS CHURUMBELOS - AUKA WASI	VILLA MARIA DE ANAMÚ	9.594.674,38
	YAIGOJE APAPORIS	COMEYAFU	92.283,62
		MIRITÍ-PARANÁ	19.656,97
		PUERTO CÓRDOBA	211.278,35
		VAUPÉS	3.085.642,66
		YAIGOJÉ-RÍO APAPORIS	10.489.794.440,10
	NUKAK	MORICHAL VIEJO, SANTA ROSA, CERRO CUCUY, SANTA CRUZ, CAÑO DANTA- OTROS	4.137.143.126,74
		NUKAK - MAKU	20.790.378,30
PUINAWAI	VAUPÉS	2.316,05	
	CUENCA MEDIA Y ALTA DEL RÍO Inírida	3.718.861.791,87	
	PARTE ALTA DEL RÍO GUAINIA	2.690.075.000,56	
	RÍOS CUIARI E ISANA	4.221.169.343,52	

Categoría	Nombre de ap.	Nombre de resguardo indígena	área (m2)
SANTUARIO DE FLORA	PLANTAS MEDICINALES ORITO INGI ANDE	TONINA, SEJAL, SAN JOSÉ Y OTRAS	403.036.982,01
		ALTO ORITO	2.955.756,69
PARQUE NACIONAL NATURAL	CATATUMBO BARÍ	GABARRA-CATALAURA	132.526.137,88
		MOTILÓN - BARÍ	1.057.645.237,25
	EL COCUY	ANGOSTURAS	3.350.387,83
		CIBARIZA	294.039.573,32
		LAGUNA TRANQUILA	151.825.004,63
		SABANAS DE CURIPAO	1.223.367,09
		UNIDO UWA	928.835.486,53
		VALLES DEL SOL	41.159.147,70
	COMPLEJO VOLCANICO DONA JUANA CASCABEL	INGA DE APONTE	1.144.287,01
		KAMÉNTSÁ BIYA DE SIBUNDOY	5.797,41
PARQUE NACIONAL NATURAL	SAN JOSÉ	YUNGILLO	29.231,48
		CHAQUENODA	9.812,54
	LAS ORQUIDEAS	MURRI-PANTANOS	35.668.921,90
		VALLE DE PERDIDAS	252.779,40
	NEVADO DEL HUILA	VALLE DE PERDIDAS	46.683.423,74
		PAEZ DE GAITANÍA	37.270.938,08
PARQUE NACIONAL NATURAL	PURACÉ	KOKONUCO	181.084,45
		PALETARÁ	813.539,97
	BAHIA PORTETE KAURRELE	ALTA Y MEDIA GUAJIRA	23.513.595,90
		ALTA Y MEDIA GUAJIRA	241.033.217,85
PARQUE NACIONAL NATURAL	MACUIRA	ALTO SINU, ESMERALDA CRUZ GRANDE E IWAGADO	1.123.088.677,96
		JAIKERAZAVI	3.666.194,09
	PARAMILLO	QUEBRADA CAÑAVERAL	26.325.775,74
		SEVER	3.597.319,05

Categoría	Nombre de ap.	Nombre de resguardo indígena	área (m2)
SANTUARIO DE FAUNA Y FLORA		YABERARADÓ	22.333.990,62
		ARHUACO DE LA SIERRA NEVADA	567.605.922,08
	SIERRA NEVADA DE SANTA MARTA	KANKUAMO	109.952,23
		KOGUI-MALAYO ARHUACO	3.277.700.189,93
	LOS FLAMENCOS	PERRATPU	1.135.666,33
	LOS KATIOS	PERANCHITO	3.099,09
PARQUE NACIONAL NATURAL	UTRIA	ALTO RÍO BOJAYÁ	151.633.744,41
		ALTO RÍO BUEY	42.643,50
		RÍOS JURUBIDA-CHORI Y ALTO BAUDO	278.899.062,40
		RÍOS VALLE Y BOROORO	28.277.836,35
		TOTAL	40.655.560.879,33

Fuente: Grupo de sistemas de la información y radiocomunicaciones de PNN -GSIR- agosto 2020, análisis espacial realizado mediante la herramienta INTERSECT entre la capa de parques nacionales naturales de Colombia en su versión 1 de 2020 y el límite de las comunidades indígenas

Las tablas anteriores, identifican todas las comunidades que habitan el territorio de parques nacionales naturales de Colombia, estos territorios cuentan con gran variedad respecto a sus habitantes no solo en especie vegetal o animal, si no las personas y toda esta cultura con la que cuentan que pasa de generación en generación, siendo para muchos habitantes el único hogar que conocen, tornándose aun más necesaria la ejecución a cabalidad de toda la normativa vigente para la protección y conservación de estas áreas, pues estas tablas no solo dejan ver el parque que

habitan, la comunidad que lo hace y toda el área que usan, si no todas las comunidades alteradas en su realidad social por efectos jurídicos consecuencia de la minería ilegal en estos territorios.

2.3 Organigrama de los daños causados por la minería en los parques nacionales

Bajo los parámetros anteriores, los territorios de Parques nacionales están sufriendo un gran impacto sobre sus territorios de conservación, los cuales son habitados por comunidades indígenas y negras, siendo ellas después de los ecosistemas y recursos, las más afectadas.

A lo largo del capítulo encontramos detalladamente los impactos ambientales que sufren los territorios de los parques nacionales naturales, pero ¿Cómo estos impactos ambientales pueden estar ligados a efectos jurídicos? A diferencia de una consecuencia jurídica que es él es el resultado de la norma, un hecho que la norma contemple. Por otra parte, los efectos jurídicos son todas aquellas consecuencias que tienen interés para el derecho a partir de la ejecución de actos, hechos o negocios jurídicos que como fin último tienen la creación, modificación, declaración, conservación o extinción de derechos. Es así, que al estudiar todos estos impactos ambientales se encuentran efectos jurídicos ligados a derechos fundamentales de las comunidades que habitan parques nacionales naturales, así mismos derechos de los parques nacionales naturales, sus recursos y ecosistemas sobre los cuales se les quebrantan los principios de conservación y protección.

Como primer recurso está el tierra, sobre el cual están los impactos no solo ambientales como generación de movimientos en masa, activación de procesos erosivos, conflictos por cambios de uso del suelo y modificación del paisaje, sobre los cuales se deja en claro el gran deterioro que causa a este recurso pues algunas de “las alteraciones son permanentes debido a la

huella antropogénica tan fuerte que posiblemente tenga solución en muchas generaciones futuras” dejando en claro que son impactos no temporales o a corto plazo, comprometiendo generaciones presentes y futuras. De igual manera, la alteración al recurso tierra no solo cuenta con los anteriores impactos que llegan indirectos a generaciones presentes y directo a futuras, también entre estos esta la ocupación de territorio, lo cual vulnera los derechos de las comunidades al verse amenazadas por los grupos que llegan a los territorios para realizar la extracción ilícita, desmejorando la calidad de vida de sus habitantes, infundiendo terror, pues en la mayoría de los casos al tratarse de acciones ilícitas estas personas no cuentan con los permisos o adecuados procesos obligando a los habitantes a realizar o acceder a direccionamientos encontrar de sus principios, cultura y voluntad.

A su vez, está el recurso agua, considerada como el elemento fundamental para que se dé la vida de todo tipo, su supervivencia y sostenimiento. En Colombia se le da una protección especial a este recurso pues en la legislación colombiana es considerado como:

“El agua se considera como un derecho fundamental y, se define, de acuerdo con lo establecido por el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, como “el derecho de todos de disponer de agua suficiente, salubre, aceptable, accesible y asequible para el uso personal o doméstico”. El agua se erige como una necesidad básica, al ser un elemento indisoluble para la existencia del ser humano. El agua en el ordenamiento jurídico colombiano tiene una doble connotación pues se erige como un derecho fundamental y como un servicio público. En tal sentido, todas las personas deben poder acceder al servicio de acueducto en condiciones de cantidad y calidad suficiente y al Estado le corresponde organizar, dirigir, reglamentar y garantizar su prestación de

conformidad con los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad.” (Sentencia T-740, 2011)

A pesar de la gran necesidad y protección que se le otorga, cuenta con alteraciones ambientales que afectan directamente a los ecosistemas y a sus habitantes siendo un factor alarmante. Entre los impactos que tiene la minería ilegal en el recurso agua en PNN, está la contaminación química por el uso ilícito de sustancias contaminantes como el mercurio, cianuro entre otras, mediante malos manejos de tratamiento y sin tratamiento previo para los vertimientos que se hacen después de la aplicación de estas sustancias, el aumento de sedimentos, la disminución de caudales y la alteración del curso.

Como consecuencia de estos impactos están algunos efectos jurídicos derivados de la falta de conservación y protección de estos territorios al contar con minería ilegal en sus territorios, dado que al contaminarse este recurso no se puede asegurar la continuidad de los procesos evolutivos estructurales y funcionales que sostienen a los seres vivos siendo el objetivo principal de las áreas de especial protección en Colombia, vulnerando derechos fundamentales de las comunidades que habitan PNN, como lo son el derecho a la vida, la salud, a gozar de un ambiente sano, en conexidad con el de conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines (artículo 79 C.P.C) tornándose esenciales para el desarrollo de las personas el contar con un medio ambiente con condiciones óptimas para poder tener un desarrollo económico, social y cultural garantizando la supervivencia de estas comunidades.

De igual modo, podemos encontrar alteraciones en el recurso aire referentes al aumento de material particulado, gases por actividades propias de construcción y operación mineras, lo cual puede traer “efectos permanentes sobre la salud: Envejecimiento acelerado de los pulmones

y pérdida de la capacidad pulmonar. Menor función pulmonar. Desarrollo de enfermedades como asma, bronquitis, enfisema y posiblemente cáncer.” (SOUTH COAST AQMD, s.f.)

Que cuenta con los mismos efectos jurídicos que el recurso agua, pues afecta gravemente la vida, la salud, el entorno y el medio ambiente, no sienten implicados solo las comunidades que habitan PNN si no un daño a nivel nacional, incluso mundial.

Entre todas estas alteraciones a los recursos, se encuentran impactos a la biodiversidad y ecosistemas, pero en específico se sitúan alteraciones derivadas la pérdida definitiva de coberturas vegetales, la pérdida de biodiversidad, la extinción de especies, las afectaciones al ciclo del agua y los cambios climáticos negativos que se pueden dar debido a todo esto. Comprometiendo principios contenidos en la ley 99 de 1993, como el que tiene la biodiversidad del país, por ser patrimonio nacional y de interés de la humanidad, a ser protegida principalmente, siendo necesaria la recuperación, conservación, protección, categorización, manejo, uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables y el medio ambiente de la Nación a fin de asegurar el desarrollo sostenible.

Es así, que se identifican todos los impactos y la relación de estos respecto a los territorios de los parques y las comunidades que los habitan, colocando en riesgo la conservación, restauración de muchos parques naturales nacionales y colocando en riesgo la vida de muchos habitantes, pues con las acciones indiscriminadas e ilegales de minería, se alteran los ciclos naturales, causas de ríos, las comunidades, los recursos como la tierra, agua y aire, comprometiendo derechos fundamentales siendo todos estos efectos jurídicos ocasionados por la minería ilegal en parques nacionales naturales de Colombia.

En la siguiente tabla se encuentran los impactos generados a los recursos naturales por la minería ilegal en el territorio de parques nacionales naturales, los cuales se implementan como

factores de los efectos jurídicos en los diferentes aspectos, agua, tierra, aire, biodiversidad y aspectos sociales.

Figura 5.

Impactos por la minería ilegal en parques nacionales naturales de Colombia

AGUA	
La contaminación química, el aumento de sedimentos, la disminución de caudales y la alteración del curso	alteraciones por el uso ilícito de sustancias contaminantes como el mercurio, cianuro entre otras, mediante malos manejos de tratamiento y sin tratamiento previo para los vertimientos que se hacen después de la aplicación de estas sustancias.

TIERRA		
Ocupación de territorio y Generación de movimientos en masa	Activación de procesos erosivos	Conflictos por cambios de uso del suelo y Modificación del paisaje

AIRE	
Aumento de material particulado	gases por actividades propias de construcción y operación mineras

BIODIVERSIDAD Y SERVICIOS ECOSISTÉMICOS		
Perdida definitiva de coberturas vegetales	La pérdida de biodiversidad y extinción de especies	Afectación del ciclo del agua y cambios climáticos negativos

ASPECTOS SOCIALES			
Impactos en la salud de las comunidades que habitan PNN y su territorio	Impacto sobre el estilo de vida de las comunidades y su economía	Crea alteraciones del orden público pues hay una inestabilidad socio comunitaria	se introduce el miedo en los territorios potencialmente mineros por el tránsito estratégico de grupos al margen de la ley

Fuente: Propia

En las tablas anteriores, se encuentran identificados los factores que afectan los parques nacionales naturales, sus recursos, su biodiversidad y la realidad social de las comunidades que

los habitan. Es así, que los impactos señalados en el presente capítulo constituyen efectos jurídicos derivados de la falta de conservación y protección de estos territorios, dejando de lado la finalidad de estas áreas de especial protección que es la de asegurar la continuidad de los procesos evolutivos estructurales y funcionales que sostienen a los seres vivos.

3. Procesos sancionatorios administrativos y judiciales derivados de la ejecución de minería ilegal en parques nacionales naturales de Colombia

3.1 Entidades competentes para la protección y conservación de las áreas protegidas en Colombia

Desde 1993 a raíz de la expedición de la ley general del medio ambiente, el sector ambiental colombiano tiene una cabeza visible representada en el ministerio del medio ambiente, quien al tenor del artículo 2 de la mencionada ley tiene regladas sus competencias y responsabilidades como “organismo rector de la gestión del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, encargado de impulsar una relación de respeto y armonía del hombre con la naturaleza y de definir, en los términos de la presente ley, las políticas y regulaciones a las que se sujetarán la recuperación, conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables y el medio ambiente de la Nación, a fin de asegurar el desarrollo sostenible”. (LEY 93/1993, Artículo 2)

Es así, que se de paso a la creación de las demás entidades encargadas de la protección del medio ambiente colombiano.

Autoridades ambientales nacionales

- **Ministerio de ambiente y desarrollo sostenible:** “el ministerio de ambiente y desarrollo sostenible es el rector de la gestión del ambiente y de los recursos naturales renovables, encargado, junto con el Presidente de la República, de garantizar la

participación de la comunidad, la buena ejecución de la política nacional ambiental y de la conservación de los recursos naturales renovables, de manera que se garantice el derecho de todas las personas a gozar de un medio ambiente sano y se proteja el patrimonio natural y la soberanía de la Nación..” (ley 99 de 1993)

- **Autoridad nacional de licencias ambientales:** “es una unidad administrativa especial, creada mediante el decreto 3573 del 2011, de orden nacional encargada de que los proyectos, obras o actividades sujetos de licenciamiento, permiso o trámite ambiental cumplan con la normativa, de tal manera que contribuyan al desarrollo sostenible. Con respecto al recurso hídrico, esta autoridad se ocupa de otorgar los permisos de concesión de aguas superficiales y subterráneas, de prospección y exploración de aguas subterráneas y de la autorización de construcción en zonas que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, así como hacerles seguimiento a todas las licencias otorgadas”. (Decreto 3573, 2011)
- **Parques nacionales naturales de Colombia:** “es una unidad administrativa especial, creada mediante el decreto 3572 del 2011, de orden nacional encargada de la administración y manejo del sistema de parques nacionales naturales y la coordinación del sistema nacional de áreas protegidas. Con respecto al recurso hídrico, esta autoridad se ocupa de otorgar concesiones de los recursos hídricos presentes en los parques nacionales naturales y las áreas protegidas, así como de su administración, control y conservación. Más información y/o contacto”. (Decreto 3572, 2011)

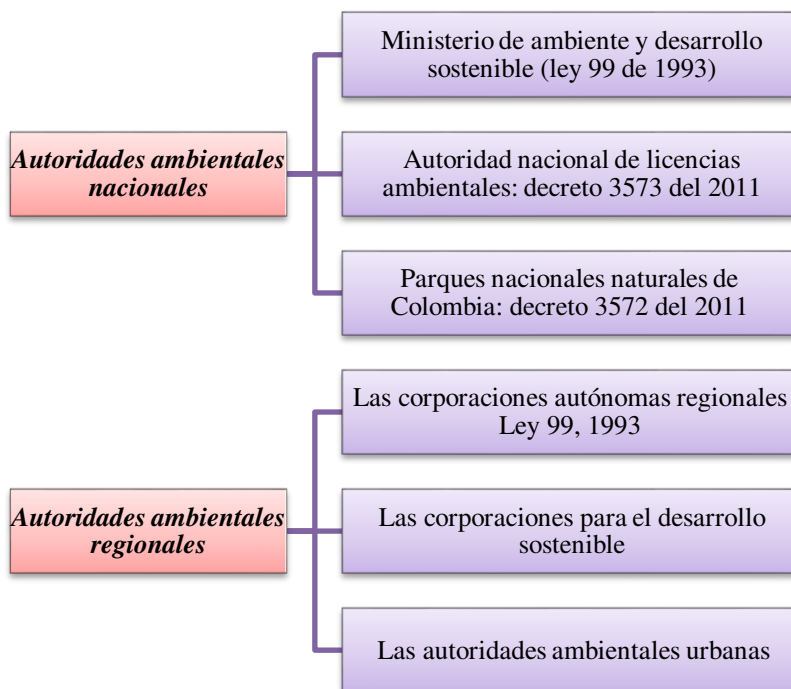
Autoridades ambientales regionales

- **Las corporaciones autónomas regionales (CAR):** son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del MADS.” (Ley 99, 1993)
- **Las corporaciones para el desarrollo sostenible:** “cumplen las funciones anteriormente descritas para las CAR, se encargan del aprovechamiento sostenible y racional de los recursos naturales renovables y del medio ambiente en su respectiva jurisdicción, de la promoción de la investigación científica e innovación tecnológica, de dirigir el proceso de planificación regional de uso del suelo para mitigar y desactivar presiones de explotación inadecuada del territorio, y propiciar con la cooperación de entidades nacionales e internacionales la generación de tecnologías apropiadas para la utilización y la conservación de los recursos y del entorno de su área de influencia.” (MINAMBIENTE, 2020)
- **Las autoridades ambientales urbanas:** “se encuentran presentes en los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana es igual o superior a un millón de habitantes. Están encargadas de promover y ejecutar programas y políticas nacionales, regionales y sectoriales en relación con el medio ambiente y los recursos naturales renovables, es decir cumplen con las funciones de las corporaciones

autónomas regionales en su jurisdicción.” (Parques Nacionales Naturales de Colombia, 2002-2009)

Figura 6.

Organigrama de autoridades competentes para la protección y conservación de las áreas protegidas en Colombia.



Fuente: Propia

Es así, que los procesos sancionatorios abiertos por hechos ocurridos en áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales, tanto la Ley 1333 de 2009, como el Decreto 3572 de 2011 y el Decreto 1076 de 2015, revisten de tal función a la Unidad Administrativa Especial Parques Nacionales Naturales. Dentro de las competencias señaladas en a la ley 99 de 1993, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, las Corporaciones Autónomas Regionales y los Grandes

Centros Urbanos, conservan funciones sancionatorias administrativas de carácter ambiental en áreas de su jurisdicción.

En Colombia, existe el delito de “Explotación Ilícita de yacimiento minero y otros materiales”, la competencia de investigación y judicialización de esta actividad ilícita se encuentra en cabeza de la Fiscalía General de la Nación como ente investigador y acusador del Estado, los Jueces de la República y las altas cortes intervienen con el fin de administrar justicia. Por último, Parques Nacionales Naturales de Colombia interviene en los Procesos Penales en calidad de víctima como así lo consagra el Artículo 132 del código de procedimiento penal, lo anterior tendiente a lograr incidentes de reparación integral que contribuyan al restablecimiento del derecho del medio ambiente a ser reparado. (Sentencia C-259, 2016)

3.2 Procesos sancionatorios administrativos y judiciales adelantados y asociados a actividades de extracción minera ilegal al interior de las áreas protegidas del sistema de parques nacionales naturales desde 2015.

En las siguientes tablas se encontrará al detalle del número de procesos Sancionatorios Administrativos de carácter ambiental adelantando por la unidad administrativa especial de parques nacionales, así como el parque nacional natural que se encuentra afectado.

Tabla 5.

Procesos sancionatorios administrativos por parte de parques naturales nacionales de Colombia

N de expediente	área protegida	N de expediente	área protegida
DTAM 004-2016	PNN YAIGOJÉ APAPORIS	DTPA 75 - 2017	PNN FARALLONES
DTAM 001-2015	PNN RÍO PURÉ	DTPA 78 - 2017	PNN FARALLONES
DTAM 005-2015	PNN SERRANIA DE LOS CHURUMBELOS	DTPA 79 - 2017	PNN FARALLONES
DTAO-JUR 16.4.011/2016	PNN PURACÉ	DTAM 002-2017	PNN SERRANIA DE LOS CHURUMBELOS
DTAO-JUR 16.4.015/2017	PNN LAS ORQUÍDEAS	DTOR-011-2017	PNN SIERRA DE LA MACARENA
DTAO-JUR 16.4.019/2017	PNN LAS ORQUÍDEAS	DTPA 31 - 2018	PNN FARALLONES
DTAO-JUR 16.4.020/2017	PNN LAS ORQUÍDEAS	DTPA 32 - 2018	PNN FARALLONES
DTAO-JUR 16.4.021/2017	PNN LAS ORQUÍDEAS	DTPA 34 - 2018	PNN FARALLONES
DTAO-JUR 16.4.022/2017	PNN LAS ORQUÍDEAS	DTPA 35 - 2018	PNN FARALLONES
DTPA 036 DE 2017	PNN FARALLONES	DTPA 39-2018	PNN FARALLONES
DTPA 039 DE 2017	PNN FARALLONES	DTPA 40 DE 2018	PNN FARALLONES
DTPA 055 - 2017	PNN FARALLONES	DTPA 45 DE 2018	PNN FARALLONES
DTPA 61 - 2017	PNN FARALLONES	DTPA 004-2018	PNN FARALLONES
DTPA 62 - 2017	PNN FARALLONES	DTPA 005 - 2018	PNN FARALLONES
DTPA 63 - 2017	PNN FARALLONES	DTPA 008 - 2018	PNN FARALLONES
DTPA 67 - 2017	PNN FARALLONES	DTAO-JUR 16.4.013/2018	PNN LAS ORQUÍDEAS
DTPA 073-2017	PNN FARALLONES	DTAO-JUR 16.4.014/2018	PNN LAS ORQUÍDEAS

N de expediente	área protegida	N de expediente	área protegida
DTPA 74-2017	PNN FARALLONES	DTPA 003-2018	PNN FARALLONES
DTAO-JUR 16.4.015/2018	PNN LAS ORQUÍDEAS	DTAO-JUR 16.4.019/2018	PNN LAS ORQUÍDEAS
DTAO-JUR 16.4.016/2018	PNN LAS ORQUÍDEAS	DTAM 013-2019	PNN SERRANIA DE LOS CHURUMBELOS
DTAO-JUR 16.4.017/2018	PNN LAS ORQUÍDEAS	DTPA 012 DE 2020	PNN FARALLONES
DTAO-JUR 16.4.018/2018	PNN LAS ORQUÍDEAS	DTOR-023- 2020	PNN SIERRA DE LA MACARENA
		DTAM 001- 2020	PNN RÍO PURÉ

Fuente: Grupo de Sistemas de la Información y Radiocomunicaciones de PNN -GSIR- agosto 2020 - tabla suministrada por Parques Nacionales Naturales

Ahora bien, en lo relacionado a procesos judiciales, desde la Oficina de Gestión del Riesgo de la unidad administrativa de parques se dan cuenta sobre la existencia de 34 procesos penales en contra de actividades ilícitas de minería al interior de las áreas de los Parques Nacionales Naturales de Colombia de estos procesos penales cuatro (4) han llegado a etapas de incidentes de reparación integral económicos, así como también incidentes de reparación física de las áreas afectadas con la actividad ilegal. A continuación, se relacionan las áreas afectadas con la actividad ilegal y el número de procesos:

Tabla 6.*Áreas afectadas con la actividad ilegal y el número de procesos*

ÁREA PROTEGIDA	DIRECCIÓN TERRITORIAL	# DE PROCESOS PENALES
SANTUARIO DE FAUNA Y FLORA CIENAGA GRANDE DE SANTA MARTA	CARIBE	1
SANTUARIO DE FAUNA Y FLORA ACANDÍ PLAYÓN Y PLAYONA	CARIBE	1
PARQUE NACIONAL NATURAL FARALLONES DE CALI	PACIFICO	12
PARQUE NACIONAL NATURAL PURACÉ	ANDES OCCIDENTALES	1
PARQUE NACIONAL NATURAL ORQUÍDEAS	ANDES OCCIDENTALES	1
PARQUE NACIONAL NATURAL PISBA	ANDES NORORIENTALES	1
PARQUE NACIONAL NATURAL AMACAYACU	AMAZONÍA	1
PARQUE NACIONAL NATURAL RÍO PURÉ	AMAZONÍA	1
PARQUE NACIONAL NATURAL CAHUINARÍ	AMAZONÍA	7
RESERVA NACIONAL NATURAL PUINAWAI	AMAZONÍA	8
TOTAL		34

Fuente: Grupo de Sistemas de la Información y Radiocomunicaciones de PNN -GSIR- agosto 2020 - tabla suministrada por Parques Nacionales Naturales

Es así, que todos estos procesos sancionatorios y penales ordinarios por minería ilegal en parques nacionales naturales son el reflejo de la falta de eficacia y exigibilidad de las normas, siendo constituyente de un efecto jurídico derivado de ellos, pues al pasarlas por alto, como lo es en materia que nos compete (la minería) hace que el papel de la regulación sea visto como un elemento meramente formal y, de esta forma, no tenga efectos desde el punto de vista material. Lo cual se está traduciendo en desconfianza y, ante la posibilidad de que otros incumplan las

disposiciones, es natural que cada sujeto no tenga ningún incentivo de cumplir las reglas por su cuenta, por lo que prefiere sumarse a la situación de incumplimiento. Por lo tanto, desde el punto de vista mencionado, se traduce en una falta de coercibilidad que, como es natural, es completamente perjudicial.

Es así, que se puede evidenciar la facultad sancionatoria que radica en cabeza del Estado Colombiano, y a pesar de contar con estos procesos en curso o terminados, hay una deficiencia en cuanto a la aplicabilidad del control de las autoridades competentes dentro de estos territorios frente a la ilegalidad, puesto que se pueden encontrar algunos departamentos como el Chocó y Antioquía con grandes daños ambientales y sin sanciones. Todo esto, da paso a la existencia de un efecto jurídico negativo, respecto a la eficacia y efectividad de la norma aplicable en protección y conservación de los parques nacionales naturales de Colombia, dejando ver la necesidad de una mayor intervención del estado, no frente a la legislación, si no la aplicabilidad de dichas normas.

4. Conclusiones

1. Actualmente el país cuenta con un gran número de áreas de importancia ecológica, que gozan de una protección fundamental, como lo dispone el artículo 79 y 80 de la constitución política de Colombia. Así mismo, existe una determinada categoría legal contenida en la ley 93 de 1993, que permite proteger y conservar la riqueza de su flora y fauna, la cual es llamada Parques Nacionales Naturales de Colombia, cuentan con una cantidad de áreas geográfica dividida en 43 parques con un total de 12,694,336.97 hectáreas terrestres y marítimas.
2. En Colombia la doctrina ha desarrollado muy poco lo relacionado con el tema de la presente investigación, sin embargo, si se encontró suficiente legislación frente a la temática de la minería ilegal en el Sistema Nacional de Áreas Protegidas – SINAP. Igualmente, la jurisprudencia ha sido muy rica en cuanto a un buen número de sentencias de la Corte Constitucional y la Corte Suprema De Justicia.
3. A pesar de la protección especial que gozan estas áreas, se evidenciaron afectaciones de tipo ambiental, jurídicas y sociales, que alteran dichos ecosistemas protegidos, así como a sus habitantes, como consecuencia de estos impactos, los recursos naturales no pueden asegurar la continuidad de los procesos evolutivos estructurales y funcionales que sostienen a los seres vivos, siendo el objetivo principal de las áreas de especial protección en Colombia, vulnerando a su paso derechos fundamentales de las comunidades que habitan en el sistema de parques, como son el derecho a la vida,

- la salud, a gozar de un ambiente sano, en conexidad con el de conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.
4. La minería ilegal en parques nacionales naturales genera un desequilibrio en los recursos naturales y la biodiversidad del país, que por ser patrimonio nacional y de interés de la humanidad debe ser protegida; siendo necesario, por parte del estado y de los particulares su recuperación, conservación y protección a fin de asegurar el desarrollo sostenible como lo dispone la ley general del medio ambiente.
 5. Si bien es cierto, la facultad sancionatoria radica en cabeza del Estado Colombiano, y a pesar de contar con procesos administrativos sancionatorios y judiciales en curso o terminados, hay una deficiencia en cuanto a la aplicabilidad del control de las autoridades competentes dentro de estos territorios frente a la ilegalidad, dando paso a la existencia de un efecto jurídico negativo, respecto a la eficacia y eficiencia de la norma aplicable en protección y conservación de los parques nacionales naturales de Colombia, dejando ver la necesidad de una mayor intervención del estado, no frente a la legislación, si no la aplicabilidad de dichas normas, lo cual se traduce en una falta de coercibilidad, que resultaría siendo perjudicial tanto para el medio ambiente como para las generaciones venideras.
 6. La falta de coercibilidad del estado colombiano frente al cumplimiento de las normas ambientales no está siendo efectiva pues no se está actuando lo suficiente para evitar que se generen daños a las áreas protegidas. Como ha sostenido la corte suprema de justicia, estaríamos frente a una omisión de la responsabilidad intergeneracional, que implica una voluntad de la generación actual, de ser responsable en el cuidado del usufructo de los bienes de valor universal que debe resguardar para las futuras

generaciones, que en este caso serian todos los recursos naturales y la biodiversidad que nos ofrecen el sistema de parques nacionales naturales de Colombia.

Referencias Bibliográficas

- APA, N. (2017). *normas APA*. Obtenido de ¿Qué es el estado del arte?: <https://normasapa.net/que-es-el-estado-del-arte/>
- Ayala-Mosquera, H. (2007). Análisis de la incidencia de la minería artesanal en pequeña escala en la sostenibilidad socio económica de las familias mineras en territorios colectivos de comunidades negras del Alto San Juan, en el municipio de Tadó. *Instituto de Investigaciones Ambientales del Pacífico-IIAP: Proyecto Daupará. Convenio IIAP-Embajada de los Países Bajos.*, (págs. págs. 121-127). Comunitario Los Riscales, pesca.
- Castellanos, H., López, G., Pino, M., Pulido, Y., Reyes, O., Rodríguez, M., & Torres, R. (s.f.). *Informe sobre el estado de los Recursos Naturales y del Ambiente*. Obtenido de <https://www.contraloria.gov.co/documents/20181/1136923/Informe+sobre+el+estado+de+los+Re>
- COMPES 3680. (2010). *Lineamientos para la Consolidación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas*. Bogotá D.C: Fondo Colombia en paz.
- CONPES 3850. (2015). *Define el marco general y los lineamientos para la creación y puesta en marcha del Fondo Colombia en Paz*. Bogotá, D.C: Fondo Colombia en paz.
- Constitucion Politica de Colombia. (1991). *Articulo 1*.
- Constitucion Politica de Colombia. (1991). *Articulo 5*.
- Constitucion Politica de Colombia. (1991). *Articulo 79*. Obtenido de <https://www.constitucioncolombia.com/titulo-2/capitulo-3/articulo-79>
- Constitución política de Colombia. (1991). *Carta magna de la República de Colombia*. Secretaria senado.

- Contraloría General de la República. (2014). *Minería en Colombia: daños ecológicos y socioeconómicos y consideraciones sobre un modelo minero alternativo*. Contraloría General de la República.
- Davies-Colley, R., Hickey, C., Quin, J., & Ryan, P. (1992). *Effects of clay discharges on streams*. *Hydrobiologia*.
- Decreto 2372. (2010). *Dispone que cada parte contratante, debe establecer un sistema de áreas protegidas*. Sistema Único de Información Normativa.
- Decreto 3572. (2011). *Por el cual se crea una Unidad Administrativa Especial, se determinan sus objetivos, estructura y funciones*. Obtenido de <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=65329>
- Decreto 3573. (2011). *Agencia Nacional de Licencias Ambientales*.
- Flechas Bejarano, L. M. (14 de 11 de 2018). *Conflictos de la pequeña minería de carbón en la provincia de Ubaté* Universidad del Rosario. Obtenido de <https://repository.urosario.edu.co/handle/10336/18770>
- Hurtado Sabogal, R. (2011). *Pontificia Universidad Javeriana* . Obtenido de La contienda política alrededor de la licencia ambiental para el proyecto minero angostura en el páramo de Santurbán: <https://repository.javeriana.edu.co/handle/10554/1568>
- Ley 165. (1994). *Por medio de la cual se aprueba el Convenio sobre la Diversidad Biológica*". Congreso de Colombia.
- Ley 99. (1993). *Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental y se dictan otras disposiciones*. Congreso de la República de Colombia.
- MAGALDI. (2014). *Propuesta metodológica para el análisis de sentencias de la corte constitucional*. Universidad Externado de Colombia. Bogotá: Uexternado.

Martinez Ortiz, A., & Aguilar, T. (2012). *Impacto Socio Económico de la Minería en Colombia*. Bogotá: FEDESARROLLO.

MINAMBIENTE. (2020). *Parques Nacionales Naturales de Colombia, patrimonio de los colombianos*. Obtenido de <https://www.minambiente.gov.co/index.php/component/content/article/noticias/1354-parques-nacionales-naturales-de-colombia-patrimonio-de-los-colombianos#:~:text=En%20la%20actualidad%20el%20Sistema,y%201%20%C3%81rea%20Natural%20%C3%9Anica>

Ministerio de Minas y Energía. (2003). *Glosario técnico minero*. Bogotá DC: ANM.

Ministerio de Minas y Energía. (2012). *Censo Minero del Ministerio de Minas y Energía*. Bogotá DC: ANM.

Ministerio de Minas y Energía; Ministerio de Ambiente. (2003). *Guía Minero Ambiental-Explotación*. .

Muñoz, I., Lopez, G., Hernandez, M., Soler, A., & Lopez, G. (07 de 2009). *Impacto de la pérdida de la vegetación sobre las propiedades de un suelo aluvial*. Obtenido de http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0187-57792009000300008

Naciones Unidas. (2007). *Convenio sobre la Diversidad Biológica, instrumento internacional clave para un desarrollo sostenible*. Obtenido de <https://www.un.org/es/observances/biodiversity-day/convention>

National Geographic. (05 de 09 de 2010). *Deforestación*. Obtenido de <https://www.nationalgeographic.es/medio-ambiente/deforestacion>

Ovalle Silva, L. A. (27 de enero de 2015). *Repositorio institucional Universidad pontificia Bolivariana*. Obtenido de Seguimiento y evaluación a las licencias ambientales mineras auríferas en la zona Soto Norte: <https://repository.upb.edu.co/handle/20.500.11912/2076>

Parques nacionales naturales de Colombia. (2002). *Políticas y marco normativo*. Obtenido de <http://www.parquesnacionales.gov.co/portal/es/sistema-nacional-de-areas-protegidas-sinap/politicas-y-marco-normativo/>

Parques Nacionales Naturales de Colombia. (2002-2009). *Categorías de áreas protegidas*. Obtenido de <http://www.parquesnacionales.gov.co/portal/es/sistema-de-parques-nacionales-naturales/categorias-de-areas-protegidas/>

Parques nacionales naturales de Colombia. (24 de 04 de 2020). *Aumentan los capturados por minería ilegal en el Parque Nacional Natural Farallones de Cali*. Obtenido de <https://www.parquesnacionales.gov.co/portal/es/aumentan-los-capturados-por-mineria-ilegal-en-el-parque-nacional-natural-farallones-de-cali/>

Real Academia Española. (24 de 05 de 2019). *Diccionario de la lengua española*.

Registro nacional de áreas. (2017). *Áreas protegidas. Ministerio del Medio Ambiente*. Obtenido de <http://areasprotegidas.mma.gob.cl/areas-protegidas/#:~:text=Seg%C3%BAAn%20la%20UICN%2C%20un%20%C3%A1rea,y%20sus%20valores%20culturales%20asociados%E2%80%9D>.

Rueda Caballero, S. A., & Durán García, L. M. (10 de 09 de 2014). *Respositorio institucional Universidad Pontificia Bolivariana*. Obtenido de La viabilidad jurídica del pago por servicios ambientales (PSA), como instrumento de mitigación y compensación a las limitaciones que impone a la propiedad privada la declaratoria de parques naturales regionales: <https://repository.upb.edu.co/handle/20.500.11912/1833>

Salazar-Camacho, C., Salas-Moreno, M., Marrugo-Madrid, S., Marrugo-Negrete, J., & Díez, S. (s.f.). *Dietary human exposure to mercury in two artisanal small-scale gold mining communities of northwestern Colombia. Environment International*. Obtenido de 107(February): <https://doi.org/10.1016/j.envint.2017.06.011>

Sentencia C-259. (2016). *Guerrero Pérez, Luis Guillermo*. Corte Constitucional.

Sentencia T 445. (2019). *Diagnostico de la información ambiental y social respecto a la actividad minera y la extraccion ilicita de minerales en el pais*.

Sentencia T445. (2016). *Diaz, Luis Carlos*.

Sentencia T445. (2016). *Valencia, Amilcar. Pinto, Elias*.

Sentencia T445. (2016). *Valladares Salinas, Rigüey Ysabel*.

Sentencia T445. (2019). *Diagnostico de la información ambiental y social respecto a la actividad minera y la extracción ilícita de minerales en el país*. Obtenido de https://www.minambiente.gov.co/images/AsuntosAmbientalesySectorialyUrbana/pdf/mineria_sentencia_/10._Diagn%C3%B3stico_de_la_informaci%C3%B3n_ambiental_y_social_respecto_a_la_actividad_minera_y_la_extracci%C3%B3n.pdf

Sentencia T-740. (2011). *Derecho fundamental al agua*.

SOUTH COAST AQMD. (s.f.). *La Contaminación Nos Afecta a Todos*. Obtenido de Aire Sucio: Efectos de la Contaminación del Aire Sobre la Salud.

Tierra, D., & Melo, A. (2016). *La Minería en Chocó, Investigación y propuestas para*. Bogotá: Centro de Estudios para la Justicia Social (CEJS) Tierra Digna.

Unidad de restitución de tierras & ANM. (2015). *Cartilla Minera*. BOGOTÁ: Minagricultura.

UNODC. (JUNIO de 2016). *Explotación de oro de aluvión*. Obtenido de https://www.unodc.org/documents/colombia/2016/junio/Explotacion_de_Oro_de_Aluvion.pdf

UNODC. (2019). *Explotación de oro de aluvión: Evidencias a partir de percepción remota 2018*. Colombia: UNODC.

UNODC, & Minenergía. (noviembre de 2019). *Explotación de oro de Aluvión*. Obtenido de Explotación de oro de Aluvión : https://biesimci.org/fileadmin/2019/documentos/evoa/lanzamiento_2019/Espa%C3%B1ol/EVOA%202018%20-%20Espa%C3%B1ol%20-%20Documento.pdf

Valencia Ramírez, L. A. (03 de 09 de 2019). *Pontificia Universidad Javeriana* . Obtenido de Conflictos socioambientales y conservación con comunidades locales en los parques nacionales naturales : el caso de la vereda Bellavista en el PNN Sierra de La Macarena: <https://repository.javeriana.edu.co/handle/10554/45059>

Vazquez, O. Y., Lopez Sanchez, L., Lopez Sanches, M., & Medina, G. (2017). *La prevención y mitigación de los riesgos de los pasivos ambientales mineros (PAM) en Colombia: una propuesta metodológica*. Obtenido de Vol 3: <http://www.humboldt.org.co/images/documentos/2-diagnostico-actividad-minera-y-explotacin-ilicita-expertos.pdf>